



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Deysi Katherine Higueta Tabares
Demandado	Wilfredy Guanumen Nomesque
Auto	Notificación y reconoce personería
Radicado	050013110014-2021-00402-00

En atención que el señor Wilfredy Guanumen Nomesque, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Deysi Katherine Higueta Tabares, a la profesional del derecho Gladys Cecilia Domínguez Domínguez, con tarjeta profesional 114.492 del C. S. de la J., teniendo en cuenta que no sea allegado al procesos ninguna constancia de notificación, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido a la togada, para que actúe en su representación dentro de este trámite. El auto que admite esta demanda y que libra mandamiento de pago, se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones. Por la secretaría se enviará el proceso digital a la parte ejecutada para surtir el traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e410666cf2e7de2aaf972992bbcfd8241705dcac8a21ee03dace4d24463a2ef7**

Documento generado en 03/03/2022 02:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>